

1 4 6 - 2 0 1 8

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 14 de 2018 con el objeto con el objeto de realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para la comunidad LGBTI en Bogotá".

**EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 2995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades sociales.
- II. Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios finales (televidentes, cibernautas, entidades distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).
- III. Que Canal Capital como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- IV. Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos" y en cumplimiento de la meta "Disminuir en 5% el número de personas que perciben a las personas LGBTI como un riesgo para la sociedad", y según lo establecido en el Acuerdo 371 de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y del Decreto 062 de 2014 "por el cual se adopta la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género en el Distrito Capital"; Canal Capital debe aportar al cumplimiento de las normas y metas en mención que contribuyen al objetivo general de la Política Pública LGBTI de garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI en Bogotá, como parte de la producción gestión y bienestar colectivo de la ciudad.
- V. Que la política LGBTI se estructura en cuatro procesos estratégicos, contenidos en el Decreto 062 de 2014, uno de los cuales hace referencia a "Comunicación y educación para el cambio cultural", proceso entendido como la transformación de significados y representaciones sociales y culturales negativas que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBTI. En el marco del proceso mencionado se desarrolla la estrategia de cambio cultural "En Bogotá Se Puede Ser" que a través de procesos comunicativos pretende disminuir a un dígito la discriminación en Bogotá, por razones de orientación sexual e identidad de género.

- VI. Que la realización del contenido aportará una comunicación a la ciudadanía bogotana sobre la existencia de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, que confluyen en el mismo territorio y son sujetos de derechos. Atendiendo a su vez las obligaciones derivadas del plan de acción de la política pública LGBTI y el compromiso en relación con el desarrollo de estrategias que conduzcan al cambio de imaginarios y representaciones sociales discriminatorias, de cara a reducir prácticas culturales y prejuicios que soportan las diferentes vulneraciones de derechos de las cuales se es víctima en la ciudad.
- VII. Que la Resolución 2005 del 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, deben comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas.
- VIII. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1311 del 07 de junio del 2018 Código Presupuestal 3-4-1-15-03-25-0010-155 Concepto Televisión pública para la cultura ciudadana la educación y la información .
- IX. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y sus anexos en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web del Canal [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) entre el 31 de julio de 2018 hasta el 06 de agosto de 2018 plazo en el cual los interesados presentaron observaciones.
- X. Que el 03 de agosto del 2018 se realizó la primera presentación de las condiciones de ejecución del contrato donde ningún oferente se hizo presente por lo que se dejó constancia en la respectiva acta.
- XI. Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de: Tayfer de Colombia LTDA, cuya respuesta se publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web del Canal [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) el día 10/08/2018.
- XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, el día 10 de agosto del 2018 se publicó la Resolución No. 127 de 2018, mediante la cual se dio apertura al proceso de convocatoria publica No. 14 de 2018, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
- XIII. Que el 13 de agosto del 2018 se realizó la segunda presentación de las condiciones de ejecución del contrato donde se hicieron presentes los delegados de las firmas INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S y MIRANDA PRODUCCIONES por lo que se dejó constancia en la respectiva acta.
- XIV. Que del 10/08/2018 al 14/08/2018 se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, por parte de: MYRIAM COTES, POMPILIA FILMS, CORPORACIÓN RED SOMOS MIRANDA PRODUCCIONES Y DESARROLLOS y CORPORACIÓN RED SOMOS, cuyas respuestas se publicaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página web del Canal [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) el día 16/08/2018.
- XV. Que mediante adenda No. 01 se modificó el ANEXO TECNICO del proceso de selección de la Convocatoria No. 14 de 2018.
- XVI. Que el día 21 de agosto del 2018 a las 03:00 p.m. se realizó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas tal como se estableció en el acta de cierre del mismo publicada en el SECOP y en la página web de la entidad, recibiendo dos (2) propuestas de INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S Y QUINTO COLOR S.A.S.
- XVII. Que el 28/08/2018 se realizó la sustentación de las ideas creativas por parte de los oferentes tal como se estableció en el pliego de condiciones numeral 5.3.1.
- XVIII. Que mediante adenda No. 02 se modificó el numeral 1.15 <<CRONOGRAMA DEL PROCESO>>, del Pliego de Condiciones.

- XIX. Que el Comité evaluador, realizo la evaluación técnica jurídica y financiera de las propuestas recibidas publicando el día 30 de agosto del 2018 el informe preliminar de evaluación, dándole traslado a los proponentes para presentar las observaciones y subsanaciones del 31 de agosto del 2018 hasta el 04 de septiembre de 2018 en los siguientes términos:

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES			
		JURIDICA	EXPERIENCIA/TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	<b>QUINTO COLOR S.A.S</b>	<u>CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>CUMPLE</u>	<b>NO HABILITADO</b>
2	<b>INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S</b>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<b>NO HABILITADO</b>

- XX. Que no se presentaron observaciones durante el término de traslado, razón por la cual se publicará el consolidado de la evaluación donde se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y del puntaje otorgado al proponente.
- XXI. Que los proponentes subsanaron la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 06 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN-CONVOCATORIA PÚBLICA No. 14 DE 2018													
CONSOLIDADO FINAL													
No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN							
		JURÍDICA	EXPERIENCIA /TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO	PRIORIDAD A LOS PRODUCTORES DE ORIGEN Y DOMICILIO EN BOGOTÁ (50 PUNTOS)	IDEA CENTRAL CON CONTENIDO TRANSMEDI A (450 PUNTOS)	TRATAMIENTO NARRATIVO Y AUDIOVISUAL (100 PUNTOS)	GUIONES DE 2 CAPÍTULOS (100 PUNTOS)	INVESTIGAC IÓN DE CONTENIDO S (100) PUNTOS	ENFOQUE Y TRATAMIENT O DEL TEMA (100 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRI A	
1	QUINTO COLOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50	450	50	100	100	100	100	950
2	INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50	450	100	100	100	100	100	1000

146 - 2018

- XXII. Que, en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 14 de 2018 a INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S. por valor de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.550.865.) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar; por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón de calidad y precio para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.
- XXIII. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.21 del pliego de condiciones y el numeral 4.2.7 del Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital, el ordenador del gasto por recomendación del comité evaluador adjudica el proceso de selección a INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el proceso de la Convocatoria Pública No. 14 de 2018 cuyo objeto consiste en: "Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para la comunidad LGBTTI en Bogotá" a la persona jurídica denominada **INEDITA SPECIAL BRANDS S.A.S** identificada con Nit. N° 901.000.476-0, por un valor NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.550.865.) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y la página web del Canal [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

06 SEP 2018

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ**

Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín Asesor Jurídico Secretaría General  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos-Coordinadora del Área Jurídica  
Elaboró: Edwin Rolando Sánchez Porras - Abogado Secretaría General